

Legislatura Ordinaria

Sesión 23.a en Lunes 5 de Julio de 1948

(Especial)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. El señor Cruchaga rinde homenaje a los Estados Unidos de Norte América con motivo de haberse celebrado ayer el 172.º aniversario de su Independencia, y formula indicación, que es aprobada, para enviar un cablegrama de congratulación al Senado norteamericano.

2. Se discute en cuarto trámite el proyecto sobre Defensa Permanente de la Democracia, y el Senado acuerda insistir en unas y no insistir en otras de las modificaciones deseñadas por la Cámara de Diputados.

3. El señor Domínguez rinde un homenaje a la República de Venezuela con motivo de celebrar hoy el aniversario de su Independencia y, a proposición del señor Senador, se acuerda enviar un cablegrama de congratulación al Senado de dicho país.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.— De cuatro Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, y en uso de las facultades que le confiere el Reglamento del Honorable Senado, ruega al señor Presidente de la Corporación citar a sesión especial para el día de hoy a fin de ocuparse del proyecto de ley sobre Defensa del Régimen Democrático de Gobierno.

—Se citó oportunamente a la sesión solicitada. El documento se manda archivar.

Con el segundo comunica que ha resuelto retirar la urgencia solicitada para el despacho del proyecto que destina \$ 75.000.000 para construir habitaciones para el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

—Queda retirada la urgencia.

Con el tercero inicia un proyecto de ley que faculta a S. E. el Presidente de la República para otorgar al Teniente Coronel en retiro, don Enrique Gutiérrez Sifón, el título de Coronel de Ejército.

Con el último inicia un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la

República para conceder nueva cédula de retiro, con el grado de Coronel de Ejército, a los siguientes Tenientes Coroneles en Retiro:

- 1) Julio Jara Martínez.
- 2) Víctor Pimstein Ries.
- 3) Armando Staeding Leliva.
- 4) Luis Vergara Rodríguez.
- 5) Clodomiro Conoga Bascuñán.
- 6) Carlos Ilabaca Santa María.

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

2.— De tres oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado unas y rechazado otras de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre defensa del régimen democrático de Gobierno.

—Queda para tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley por el cual se establece la indemnización de desahucio compatible con la pensión de retiro o montepío, para el personal de Carabineros de Chile.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Con el último comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para pagar a don Antonio Asenjo Potts una indemnización por los perjuicios sufridos con motivo de la ocupación de la Población "Año 1925".

—Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

3.— De un oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable señor Lafette, relacionadas con un memorándum del gremio de peluqueros sobre incumplimiento de disposiciones de la ley N.º 8,727.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

4.— De 58 informes de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los

asuntos que se indican, relacionados con las siguientes personas:

- 1) Andrés Amadeo Canales Fuentes.
- 2) Carlos Carmona Ibieta.
- 3) Juan B. Bustos Valenzuela.
- 4) Francisco J. Cavada Contreras.
- 5) Florencio Cuevas Luna.
- 6) Luis Mellado Reveco.
- 7) Erna Lidia y Orfa Dalila González Deite.
- 8) Laura Ruiz v. de Pardo.
- 9) Adriana Collet Hidalgo.
- 10) Rebeca Ugarte v. de Auger.
- 11) Lastenia Andrade.
- 12) María Oharme v. de Izquierdo e hijos menores.
- 13) Ana Manuela Uribe v. de Ojeda.
- 14) Yolanda Fuentes Rodríguez.
- 15) Amelia Condemarin v. de Rodríguez.
- 16) Isaura Larrain Farías.
- 17) Guillermina Olmedo Rivera, y hermanos.
- 18) Berta Rojas v. de Silva.
- 19) Flora, Raquel y Marina Bianchi Valenzuela.
- 20) Adela Rojas v. de Rivera.
- 21) Carmen Echeverría v. de Saldías, e hija.
- 22) Berta Jelvez v. de Fuentes.
- 23) Bertina Pérez M.
- 24) Julia Vergara Aguayo.
- 25) María Ester Moraga v. de Quiñones.
- 26) Margarita Ponce Morales.
- 27) Blanca Sauvat Mazuela v. de Leguas.
- 28) Eufemia Caldera Araos.
- 29) Carlos Ohamorette Robinson.
- 30) Iaban Callejas Rojas.
- 31) José del C. Sandoval Muñoz.
- 32) Lorenzo Cabrera Vera.
- 33) José de las Nieves Salazar.
- 34) Ruperto Concha Varas.
- 35) Héctor R. Arcos Zárate.
- 36) Oscar Ríos Meneses.
- 37) Luis A. Arenas Aguirre.
- 38) Carlos Urtubia Alvarado.
- 39) Julio Jara Martínez.
- 40) Víctor León Ilabaca.
- 41) Ernesto Lillo Bello.
- 42) Francisco Jaramillo Jaramillo.
- 43) Miguel Antonio Campos Mesa.
- 44) José Leighton Sepúlveda.
- 45) Alberto Muñoz Gormaz.
- 46) Orocía Gacitúa v. de Núñez.
- 47) Sara Duarte v. de Gaarn.
- 48) Concepción Vega Montalva.

- 49) Juan H. Sepúlveda Parra.
 - 50) Ruperto Urzúa Villalobos.
 - 51) Cupertino Jiménez Bustos.
 - 52) Enrique Bañados Rivano.
 - 53) Hernán Astaburuaga Baseuñán.
 - 54) Angel Cruchaga Santa María.
 - 55) Guillermo E. Rodríguez Farías;
 - 56) Francisco Schultzky Villegas.
 - 57) Aristides Arce Villegas.
 - 58) Ismael Castillo Valero.
- Quedan para tabla.

ACTA APROBADA

Sesión 22.a Ordinaria, en miércoles 30 de junio de 1948.

Presidencia de los señores Martínez Montt y Opaso.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Jirón, Larrain, Maza, Opaso, Opitz, Del Pino, Poplepovic, Prieto, Rivera, Torres, Vásquez, Walker y los señores Ministros del Interior y Hacienda.

- 5.— De una moción del Honorable Senador señor Errázuriz don Maximiano, con la que inicia un proyecto de ley sobre modificación de la ley 8,085, de 10 de febrero de 1945, que concede jubilación a doña Adela Aránguiz Ravanal y deroga la ley 7,476. de 11 de agosto de 1943.

—Pasa a la Comisión de Educación Pública.

- 6.— De la cuenta de Tesorería del Honorable Senado.

El señor Tesorero del Senado presenta las cuentas de la Tesorería de esta Corporación, correspondientes al primer semestre del año 1948, conforme al detalle que indica.

—Pasa a la Comisión de Policía Interior.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 19.a, especial, en 24 de junio, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 20.a, especial, en la misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla, Rama del Aire, don Fernando Pardo Ruiz.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el segundo formula indicación al proyecto de ley, pendiente en la Comisión de Defensa Nacional de esta Corporación, sobre retiro y montepío del personal de las Fuerzas Armadas, referentes al régimen de re jubilaciones militares estatuido en la ley N.º 8,055.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Oficios

Diez de la Honorable Cámara de Diputados con los que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|----------------------|--------------------------|
| Aldunate, Fernando | Grove, Marnaduque |
| Alessandri, Fernando | Guevara, Guillermo |
| Alvarez, Humberto | Guzmán, Eleodoro E. |
| Allende, Salvador | Larrain, Jaime |
| Amunátegui, Gregorio | Martínez, Carlos Alberto |
| Bórquez, Alfonso | Maza, José |
| Bulnes, Francisco | Opaso, Pedro |
| Cerda, Alfredo | Opitz, Pedro |
| Contreras, Carlos | Ortega, Rudecindo |
| Cruchaga, Miguel | Prieto, Joaquín |
| Cruz Concha, Ernesto | Rivera, Gustavo |
| Cruz Coke, Eduardo | Rodríguez, Héctor |
| Dubalde, Alfredo | Torres, Isauro |
| Durán, Florencio | Vásquez, Angel C. |
| Errázuriz, Ladislao | Videla, Hernán |
| Errázuriz, Maximiano | Walker, Horacio |

Los señores Ministros del Interior, de Justicia y de Trabajo.

Secretario: Altamirano, Fernando

Prosecretario: Salas, Eduardo.

1) El que modifica la ley N.º 8,282, sobre Estatuto Administrativo, en lo referente a la provisión de empleos que vaquen en las Plantas Permanentes de los Servicios Fiscales.

2) El que modifica la ley N.º 6,038, sobre Estatuto de Empleados Municipales, en el sentido de asignar a los empleados técnicos de las Municipalidades con ingresos superiores a \$ 30.000.000 anuales, un aumento del 20 o/o sobre los sueldos que fija la escala respectiva;

3) El que autoriza la transferencia a la Municipalidad de Osorno de una faja de terreno fiscal para el ensanche de la Avenida Vicuña Mackenna de esa ciudad.

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

4) El que modifica el artículo 53 de la ley N.º 5,427, de 26 de febrero de 1934, sobre impuesto a las herencias, asignaciones por causa de muerte y donaciones, para incluir a los Secretarios de Juzgados entre aquellos funcionarios que pueden ser designados peritos para practicar la tasación de los bienes muebles con el objeto de proceder a la determinación del monto imponible respectivo.

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

5) El que libera de derechos de internación a dos chassis destinados al Cuerpo de Bomberos de Los Andes;

6) El que libera de derechos de internación a cuarenta microbuses, marca Brockway, destinados a la Municipalidad de Viña del Mar, y

7) El que libera de derechos de internación a una sirena eléctrica destinada al Cuerpo de Bomberos de Gorbea.

—Pasan a la Comisión de Hacienda.

8) El que hace extensivos los beneficios de la ley N.º 7,863, de 23 de septiembre de 1944, a los actuales mejoreros del lote N.º 3, de la chacra "Lo Acevedo".

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

9) El que autoriza a la Empresa de los FF. CC. del Estado para que ceda gratuitamente a los ocupantes de las casas de la Población Ferroviaria de Emergencia, ubicada en la ciudad de Chillán, los materiales que resulten de la demolición de dicha población, en las condiciones que indica.

—Pasa a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

10) El que modifica el artículo 3.º de la ley N.º 7,535, de 7 de octubre de 1943, que creó centros de repoblación de ostras, chorros, ostiones y demás especies que señale

el Departamento de Pesca y Caza, para sustituir las palabras "comuna de Quellón", por las palabras "comuna de Castro", por las razones que indica.

—Pasa a la Comisión de Minería y Fomento Industrial.

Informes

Dos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaídos en los proyectos de ley que se indican:

1) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que incorpora al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, al personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras.

2) Moción de los Honorables Senadores señores Pradenas y Azócar sobre pago de los días domingos y festivos a los obreros.

—Quedan para tabla.

Moción

Una del Honorable Senador señor Dominguez, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión a doña Ema East viuda de González.

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Redacción de artículo

En conformidad a un acuerdo de la sesión 18.ª anterior, en el acto de la discusión del proyecto de la Cámara de Diputados que modifica diversas disposiciones legales para la defensa del régimen democrático de Gobierno, la Mesa ha redactado la indicación del señor Ministro del Trabajo para modificar el inciso nuevo propuesto al número 15 del artículo 1.º por los señores Ministros del Interior y de Justicia, en los términos siguientes:

"Las disposiciones contenidas en el artículo tercero de la ley 8,940, de 15 de enero del presente año, continuarán en vigencia, con el carácter de permanentes, una vez expirado el plazo a que se refiere el artículo 7.º de la misma, pero con declaración de que, en su caso, las condiciones que puedan convenir la empresa y la autoridad encargada de la intervención, no podrán ser inferiores a aquellas que regían al momento de producirse la paralización".

—Se manda comunicar a la Honorable Cámara de Diputados.

Comunicación

Una de don Eralio Cortés Contreras, con la que agradece su designación como Consejero, en representación del Senado, ante el Consejo del Instituto de Fomento Madero e Industrial de Tarapacá.

—Se manda archivar.

Presentación

Una del señor Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio, con la que formula diversas consideraciones al proyecto de ley que establece el pago de la semana corrida para los obreros.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Sobre abono de tiempo, de las siguientes personas:

- 1) Don José Sanhueza Figueroa, y
- 2) Don Ernesto García Fernández.

Una de doña Juana Atria Mardones, con la que pide aumento de pensión.

Una de don Cardenio Pacheco Montoya, con la que pide abono de servicios.

Una de don Humberto Bello Aravena, con la que pide reliquidación de su pensión de retiro, y

Una de don Gilberto Díaz Vivar, con la que solicita nueva cédula de retiro.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Hugo Díaz Morales, con la que pide devolución de los antecedentes que indica.

—Se accede a lo solicitado.

Orden del Día

Calificación de urgencia

Se procede a calificar la urgencia hecha presente por el Ejecutivo para el despacho del proyecto de ley, iniciado en un Mensaje, que prorroga la vigencia de algunas disposiciones de la ley número 8,940, sobre Facultades Extraordinarias, calificación de urgencia que en sesión 19.a, especial, de 24 del presente, y a petición del señor Contreras Labarca, quedó aplazada para votarse en la presente.

Se da cuenta de que el señor Rivera, en esa ocasión, había formulado indicación para calificar esta urgencia en el grado de "discusión inmediata", indicación que ahora el señor Errázuriz (don Ladislao) hace suya, por no haberse incorporado aún a la Sala el señor Rivera.

El señor Contreras Labarca, por su parte, propone se la califique de "simple".

En votación la indicación de los señores Rivera y Errázuriz (don Ladislao), en el entendido de que, de aprobarse, se daría por desechada la del señor Contreras, resulta aquélla aprobada por 21 votos contra 1.

Queda, en consecuencia, acordada la "discusión inmediata".

El señor Contreras Labarca, fundado en disposiciones reglamentarias, formula indicación para que el proyecto pase a Comisión, indicación que, puesta en votación, resulta desechada por 21 votos en contra y 1 a favor.

Mensaje del Ejecutivo que prorroga la vigencia de algunas disposiciones de la ley número 8,940, sobre Facultades Extraordinarias

En conformidad a los acuerdos precedentes, se procede a la discusión general del proyecto del rubro, y usa de la palabra el señor Contreras Labarca, quien queda con ella por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes del Ejecutivo:

Santiago, 1.º de julio de 1948.

En uso de la atribución que me confiere el N.º 12 del artículo 15 del Reglamento Interior del Honorable Senado, ruego a V. E. se digne ordenar se cite a esa Honorable Corporación a sesión especial para el día lunes próximo 5 de julio del año en curso, a la hora que V. E. lo estime conveniente, a fin de ocuparse del proyecto, en 4.º trámite constitucional, sobre Defensa de la Democracia.

Saluda atentamente a V. E. **Gabriel González V.— Inmanuel Holger.**

Santiago, 1.º de julio de 1948.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política de la República, y por mejor acuerdo, he resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que destina \$ 75.000.000, para construir habitaciones para el personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros.

Saluda atentamente a V. E.— **Gabriel González V.— Inmanuel Holger.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El retiro del Ejército del Teniente-Coronel don Enrique Gutiérrez Sifón fué motivado por un estado de salud no compatible, por entero, con las exigencias del servicio en tropas, cuya enfermedad fué contraída en actos del servicio, en circunstancias que le son muy honrosas.

Al abandonar la institución tenía totalmente cumplidos sus requisitos para el ascenso y contaba con vacante en el grado superior, de manera que, al no cursársele el mensaje de su ascenso en esa oportunidad, por haber sido incluido en la cuota de eliminación propuesta por la Junta Calificadora y aprobada por el Supremo Gobierno, se vió privado de la justa recompensa a sus merecimientos profesionales.

En la fecha de su retiro el señor Teniente-Coronel Enrique Gutiérrez Sifón gozaba del sueldo del grado superior, razón por la que la Superioridad estimó que con el retiro acordado no le infería perjuicio económico alguno.

El Honorable Congreso, conociendo de los antecedentes de este Oficial, prestó su aprobación a la ley de gracia N.º 8,863, que fué promulgada con fecha 10 de septiembre de 1947. Esta ley le otorgó nueva cédula de retiro con el goce de la pensión correspondiente al grado de General de Brigada, calculada sobre las remuneraciones vigentes para este grado a la fecha de su retiro; esto es, una pensión fija e inamovible, y sin que se le concediera en esa oportunidad el ascenso a Coronel por no obrar en los antecedentes la proposición pertinente, privativa del Ejecutivo. En tales circunstancias, este Oficial ha quedado al margen de los beneficios del artículo 12 de la ley 8,762, que otorga a los Oficiales Superiores y Generales en Retiro el derecho a disfrutar de los mismos beneficios de sus congéneres en actividad, no obstante que en virtud de una ley especial está en posesión de una pensión computada con relación a los sueldos que, en la fecha de su retiro, tenía un General de Brigada, ya que no tiene reconocida la categoría de Oficial Superior que corresponde al empleo de Coronel, situación que no se pudo prever en el momento que fué llamado a retiro por la causal y antecedentes indicados.

Por estas consideraciones tengo la honra de someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.—Facúltase al Presidente de

la República para otorgar al Teniente-Coronel (R) don Enrique Gutiérrez Sifón, el título de Coronel de Ejército.

Artículo 2.º.—El gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto de Hacienda.

Esta ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

Santiago, 2 de julio de 1948.

Gabriel González V.— Guillermo Barrios T.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En los años 1944 y 1945, enfrentando el Gobierno el problema de darle movimiento al Escalafón de Oficiales del Ejército, estagnado en razón de que los retiros de años anteriores no correspondieron a las eliminaciones que lógicamente debieron producirse, acordó, en virtud de la facultad que le confiere la ley, llamar a retiro, además del número de oficiales propuestos por las Juntas Calificadoras, a un grupo de Tenientes Coroneles, seleccionados entre los más antiguos y que a esas fechas estuvieren gozando el sueldo correspondiente al grado superior, a fin de no perjudicarlos económicamente.

Los afectados por esa medida fueron los Tenientes Coroneles (R) señores Julio Jara Martínez, Víctor Pimstein Ries, Armando Staelding Léliva, Luis Vergara Rodríguez, Cladomiro Concha Bascuñán y Carlos Ilabaca Santa María, los que, a la fecha de su retiro, tenían cumplidos todos los requisitos para el ascenso: clasificación en lista N.º 1, tiempo de permanencia en el grado, mando de tropa, curso de informaciones o el título de Estado Mayor. Tenían, además, vacante o la posibilidad de ascender de inmediato por motivo de las eliminaciones normales acordadas por el Gobierno a propuesta de las Juntas Calificadoras.

Como se ha dicho, esa determinación fué impuesta por los intereses superiores de la institución y para llevarla a efecto se consideró muy especialmente de que todos los oficiales afectados se encontraran en posesión del sueldo del grado superior.

Esa fué la razón por la cual el Ejecutivo no acogiera las indicaciones que miembros del Honorable Senado le formularan con respecto al ascenso de estos Tenientes Coroneles.

Ahora, con la modificación introducida al artículo 13 de la ley N.º 8,087 por el

artículo 12 de la ley 8,762 y la interpretación posterior que le ha dado la Contraloría General de la República, en el sentido de que los Oficiales Generales y Superiores tienen derecho a disfrutar de los mismos beneficios de sus congéneres en actividad, ha resultado a la postre fallido aquel deseo, y los Tenientes Coroneles que en esas fechas no ascendieron, han sido perjudicados económicamente, cosa que, como se ha dicho, no se tuvo el propósito ni el pensamiento de inferir, ni tampoco se pudo prevenir.

Producida esta nueva situación, el Ejecutivo estima de toda justicia remediar ese perjuicio, concediéndoles el ascenso al grado inmediatamente superior, de suerte que queden así incluidos en los beneficios de la ley 8,762.

En esta virtud, tengo la honra de someter a vuestra consideración el siguiente,

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para conceder a los Tenientes Coroneles (R): señores Julio Jara Martínez, Víctor Pimstein Ries, Armando Staelding Léliva, Luis Vergara Rodríguez, Clodomiro Concha Baseañán y Carlos Habaca Santa María, nueva cédula de retiro con el grado de Coronel de Ejército y el derecho a disfrutar de los beneficios económicos de que gozan los Oficiales Superiores de las instituciones de la Defensa Nacional.

Artículo 2.º— El gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, julio de 1948.— **Gabriel González Videla.**— **Guillermo Barrios Tirado.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 30 de junio de 1948.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que modifica diversas disposiciones legales para la defensa del régimen democrático de Gobierno, con excepción de las siguientes, que han sido desechadas:

Artículo 1.º

Número 7)

La que tiene por objeto agregar la siguiente frase final en el inciso cuarto del artículo 5.º de la ley N.º 6,026, propuesto por esta Honorable Cámara, substituyendo el punto final por un punto y coma: "pero el Ministro del Interior, por intermedio de los respectivos Intendentes o Gobernadores, podrá ordenar la suspensión de toda transmisión radial por medio de la cual se esté perpetrando alguno de los delitos previstos por esta ley y disponer, sin más trámite, la interrupción de la respectiva transmisión radial".

Número 8)

La que consiste en reemplazar el inciso tercero del artículo 6.º de la ley N.º 6,026, miento, designación o contrato o el cargo por el siguiente:

"Las personas que acepten el nombramiento de Consejero o Director, a pesar de hallarse comprendidas entre aquellas a que se refieren los incisos precedentes, serán sancionadas con la pena señalada en el artículo 2.º de esta ley, rebajada en un grado".

Número 13)

En la letra o) nueva que el Honorable Senado propone agregar al artículo 21 de la ley N.º 6,026, se han desechado las palabras finales que dicen: "Jefes de Carabineros y Jefes del Servicio de Investigaciones".

Número 15)

La que consiste en agregar el siguiente inciso segundo al artículo 26 de la ley 6,026:

"Las disposiciones contenidas en el artículo 3.º de la ley N.º 8,940, de 15 de Enero del presente año, continuarán en vigencia, con el carácter de permanentes, una vez expirado el plazo a que se refiere el artículo 7.º de la misma, pero con declaración de que, en su caso, las condiciones que puedan convenir a la Empresa y la autoridad encargada de la intervención, no podrán ser inferiores a aquellas que regían al momento de producirse la paralización".

Artículo 3.º

La que consiste en agregar el siguiente número nuevo:

"5) Agrégase el siguiente inciso nuevo al artículo 93 de la ley N.º 4.554:

"El personal de la Dirección del Registro Electoral tendrá el carácter de técnico para los efectos del ascenso".

Artículo 7.º

Número 1)

La que consiste en suprimir la frase final que dice: "ni aquellas que hubieren sido excluidas de los Registros Electorales o Municipales".

Número 21)

La que tiene por objeto reemplazar el inciso primero por el siguiente:

"2) Agréganse al artículo 365 los siguientes incisos":

La que consiste en suprimir los incisos primero y segundo que esta Honorable Cámara propone para el artículo 365 del Código del Trabajo, que dicen:

"No podrán sindicalizarse ni pertenecer a sindicato alguno los empleados y obreros que prestan sus servicios al Estado, a las Municipalidades y demás organismos del Estado, a las instituciones fiscales o semifiscales y a los organismos o empresas del Estado de administración autónoma o independiente.

La infracción a esta prohibición será sancionada con la declaratoria de vacancia del respectivo empleo u oficio".

La que tiene por objeto suprimir los números 4) y 5) que dicen:

"4) Derógase el inciso segundo del artículo 382.

5) Reemplázase el número 1) del artículo 390, por el siguiente:

"1) De las cuotas ordinarias y extraordinarias que la asamblea imponga a sus asociados con el acuerdo de los dos tercios de los sindicalizados.

Las cuotas ordinarias se fijarán anualmente.

Los acuerdos que establezcan cuotas ordinarias y extraordinarias para los sindicalizados, deberán penerse inmediatamente en conocimiento del Inspector del Trabajo".

Número 10)

La que tiene por objeto suprimir esta disposición, que dice:

"10) Reemplázase el artículo 405, por el siguiente:

"De los fondos de la participación, el 10 o/o será entregado al sindicato para que lo aplique a los fines señalados en este Título; el 20 o/o será entregado directamente a los obreros, y el 70 o/o restante será distribuido también entre los obreros, en libretas a plazo de la Caja Nacional de Ahorros. Tanto el 20 o/o, como el 70 o/o serán distribuidos por la empresa a prorrata de los salarios y de los días trabajados, entre los obreros del sindicato que hayan asistido a su trabajo el 70 o/o, a lo menos, de los días hábiles o de los trabajados efectivamente por la empresa en el año anterior.

El 70 o/o destinado a cuentas de ahorros podrá servir al obrero para abonos como parte de pago en la adquisición de una casa, de acuerdo con las facilidades que otorga la Caja de la Habitación".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 211, de 28 de Junio del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 30 de junio de 1948.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º — Establécese, a contar desde el 1.º de noviembre del presente año, una indemnización de desahucio para el personal de Carabineros de Chile, compatible con la pensión de retiro y montepío, la que será pagada por la Caja de Previsión de Carabineros previo decreto supremo.

sistrirá en el pago de un mes de sueldo de

Artículo 2.º— Esta indemnización conque esté en posesión el personal a la fecha de su baja, por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados a la institución, con un máximo equivalente a seis meses de sueldo.

Sin embargo, este desahucio, respecto del

personal que deje de prestar servicios, sin obtener pensión de retiro, consistirá en el pago de un mes de sueldo por cada año o fracción superior a seis meses de imposiciones al Fondo de Desahucio.

Para los efectos del presente artículo y del N.º 6 de esta ley, se entenderá como sueldo el total de remuneraciones sobre los cuales impone el personal a la Caja de Previsión de Carabineros, con excepción de las asignadas, por hora semanal de clases, al profesorado de la institución.

Artículo 3.º— El personal que se reincorpore a Carabineros no tendrá derecho a que se le compute el tiempo servido con anterioridad en la institución, sino después de completar diez años de imposiciones al Fondo de Desahucio. En caso de no cumplir con este requisito, el monto del desahucio se establecerá de acuerdo con sus años de imposiciones.

Artículo 4.º— No tendrá derecho al pago de desahucio, pero sí a la devolución de sus descuentos hechos por este concepto, sin intereses, el personal que deje de pertenecer a la institución por las causas que se indican:

- a) Destitución o separación del servicio, por orden judicial o administrativa;
- b) Llamado a calificar servicios;
- c) Baja con nota de fealdad que será debidamente determinada en el reglamento de la presente ley;
- d) Baja por gracia, y
- e) Renuncia voluntaria del empleo.

Sin embargo, el personal a que se refiere el presente artículo, y cuya baja se produzca con anterioridad al 1.º de noviembre de 1951, no tendrá derecho a la devolución de los descuentos indicados.

Artículo 5.º— Tendrán derecho a percibir la indemnización de desahucio por fallecimiento de personal de Carabineros de Chile aquellas personas a quienes les correspondería gozar de la pensión de montepío del causante, aun cuando la pensión no se haga efectiva por no reunir los años de servicios que requiera la Ley de Retiro y Montepío. Si el fallecimiento ocurriere por actos del servicio y a consecuencia directa de él, el desahucio será de veinte meses de sueldo. A falta de los beneficiarios indicados, los herederos legales del causante tendrán derecho a la devolución de los descuentos hechos para el desahucio, sin intereses.

Artículo 6.º— Para formar el Fondo de Desahucio establécese, a contar del 1.º de mayo del presente año, un descuento

del cinco por ciento mensual sobre los sueldos del personal de Carabineros.

Estos fondos ingresarán a la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, la que registrará su valor en una cuenta especial que se denominará "Fondo de Desahucio del Personal de Carabineros".

El monto en que se reduzcan los haberes del personal, como consecuencia de estas imposiciones, no estará afecto al impuesto a la renta.

Las pensiones de retiro y montepío del personal que goce de desahucio consultado en la presente ley estarán afectas a un descuento del cinco por ciento.

Este descuento se hará efectivo hasta el 30 de abril de 1968, pudiendo el Presidente de la República prorrogarlo por un período que no exceda de cinco años.

Sin embargo, las pensiones de retiro por invalidez sólo estarán afectas a un descuento anual equivalente al dos y medio por ciento del monto del desahucio que corresponde percibir al pensionado; este descuento se hará efectivo por el mismo período señalado en el inciso anterior.

Artículo 7.º— No obstante lo dispuesto en el artículo 3.º de la presente ley, el tiempo por el cual se ha recibido desahucio o devuelto imposiciones no será computable para la liquidación de un nuevo desahucio.

Artículo 8.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.— El personal que deje de pertenecer a la institución, por cualquiera causa, con anterioridad al 1.º de noviembre del presente año, sólo tendrá derecho a la devolución de sus imposiciones al Fondo de Desahucio.

Exceptúanse los miembros de la institución muertos por actos del servicio o a consecuencias directas de él, con posterioridad al 1.º de mayo del presente año, cuyas familias tendrán derecho a percibir el desahucio, de acuerdo con las normas establecidas al efecto en el artículo 5.º de la presente ley".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —
J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1948.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para pagar a don Antonio

Asenjo Potts, una indemnización de \$ 2.000.000 a título de indemnización por los perjuicios sufridos por él con motivo de la ocupación de su población "Año 1925", ubicada en el cerro La Rinconada, de Valparaíso.

Lo que tengo a honra comunicar a Vuestra Exce'lencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 185, de 12 de junio de 1947.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Exce'lencia. —
J. A. Coloma. — L. Astaburuaga, Secretario.

3.º Del siguiente oficio ministerial:

Santiago, 2 de julio de 1948.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.º 204, de 16 de junio ppdo., de ese Honorable Senado, por el cual acompaña, a petición del Honorable Senador señor Lafertte, un memorándum del gremio de peluqueros, sobre incumplimiento de disposiciones de la ley N.º 8.727.

En respuesta, me hago el deber de manifestar a Vuestra Exce'lencia que dicho asunto corresponde que sea conocido y tratado por el Ministerio de Salubridad, ya que afecta fundamentalmente al cumplimiento de la referida ley por la Caja de Empleados Particulares, razón por la cual ha sido enviado el oficio aludido de Vuestra Exce'lencia a dicho Departamento de Estado, por corresponderle.

Saluda atentamente a Vuestra Exce'lencia. — Ruperto Puga F.

4.º De once y ocho informes de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que se indican, relacionados con las siguientes personas:

- 1) Andrés Canales Fuentes.
- 2) Carlos Carmona Ibieta.
- 3) Juan B. Bastos Valenzuela.
- 4) Francisco J. Cavada Contreras.
- 5) Florencio Cuevas Luna.
- 6) Luis Mellado Reveco.
- 7) Erna Lidia y Orfa Dalila González Leite.
- 8) Laura Ruiz v. de Pardo.
- 9) Adriana Gollet Hidalgo.
- 10) Rebeca Ugarte v. de Auger.
- 11) Lastenia Andrade.
- 12) María Charme v. de Izquierdo e hijos menores.

- 13) Ana Manuela Uribe v. de Ojeda.
 - 14) Yolanda Fuentes Rodríguez.
 - 15) Amelia Condemarin v. de Rodríguez.
 - 16) Laura Larraín Farías.
 - 17) Guillermina O'medo Rivera y hermanos.
 - 18) Berta Rojas v. de Silva.
 - 19) Flora, Raquel y Marina Bianchi Valenzuela.
 - 20) Adela Rojas v. de Rivera.
 - 21) Carmen Echeverría v. de Saldías e hija.
 - 22) Berta Jélvez v. de Fuentes.
 - 23) Bertina Pérez M.
 - 24) Julia Vergara Aguayo.
 - 25) María Ester Moraga v. de Quiñones.
 - 26) Margarita Ponce Morales.
 - 27) Blanca Sauvat Mazuela v. de Leugas.
 - 28) Enfemia Caldera Araos.
 - 29) Carlos Chamorett Robinson.
 - 30) Laban Callejas Rojas.
 - 31) José del C. Sandoval Muñoz.
 - 32) Lorenzo Cabrera Vera.
 - 33) José De las Nieves Salazar.
 - 34) Ruperto Concha Varas.
 - 35) Héctor R. Arcos Zárate.
 - 36) Oscar Ríos Meneses.
 - 37) Luis A. Arenas Aguirre.
 - 38) Carlos Urtubia Alvarado.
 - 39) Julio Jara Martínez.
 - 40) Víctor León Ilabaca.
 - 41) Ernesto Lillo Bello.
 - 42) Francisco Jaramillo Jaramillo.
 - 43) Miguel Antonio Campos Mesa.
 - 44) José Leighton Sepúlveda.
 - 45) Alberto Muñoz Gormaz.
 - 46) Orocía Gacitúa viuda de Núñez.
 - 47) Sara Duarte viuda de Gaarn.
 - 48) Concepción Vega Montalva.
 - 49) Juan H. Sepúlveda Parra.
 - 50) Ruperto Urzúa Villalobos.
 - 51) Cupertino Jiménez Bustos.
 - 52) Enrique Bañados Rivano.
 - 53) Hernán Astaburuaga Bascuñán.
 - 54) Ángel Crucehaga Santa María.
 - 55) Guillermo E. Rodríguez Farías.
 - 56) Francisco Schultzky Villegas.
 - 57) Aristides Arce Villegas.
 - 58) Ismael Castillo Valero.
- Quedan para tabla.

5.º — De la siguiente moción:

Honorable Senado:

De acuerdo con el informe de la Comisión Mixta Especial, incorporado al Re-

glamento de las Cámaras Legisladoras, sobre leyes de gracia a favor de ex funcionarios públicos, que no requieren el quórum de los dos tercios y, por lo tanto, no conceden pensión según el artículo 44, N.º 50, de la Constitución Política del Estado, sino que habilitan a los interesados para tramitar sus jubilaciones en conformidad a las normas legales corrientes, se habilitó a doña Adela Aránguiz Ravanal, por ley 8,085, para jubilar en la forma ordinaria, dando por cumplido el requisito que le faltaba a la fecha de la dictación de la ley, de estar en servicio como directora de liceo superior de segunda clase, cargo que desempeñó durante 11 años (Liceo de Temuco).

Al referirse esta ley, innecesariamente, a 20 años de servicios, incurrió en dos omisiones de tiempo útil para una jubilación ordinaria: la omisión de 9 años, registrados en la "Hoja de servicios" de la Contraloría, de un total de 29 años reconocidos como servidos, hasta el 19 de diciembre de 1941, o sea, con anterioridad a su jubilación, obtenida en 1945; y la omisión de 5 años, a que tiene derecho en conformidad con las normas legales corrientes, inciso 3.º del artículo 121 del Título IX, del Estatuto Administrativo, que dice: "Los servicios prestados en la Administración Pública dan derecho al abono de un año por cada seis años servidos en la docencia".

No obstante figurar en las normas legales corrientes el artículo 129 del Título IX del Estatuto Administrativo, que ordena: "revisar las jubilaciones cuando se comprobare diferencia en los años servidos, u, otros errores de hecho", los organismos administrativos no han hecho las rectificaciones pertinentes, a pesar del estudio del señor Contralor General de la República, que establece que se deben aplicar las normas legales corrientes a las jubilaciones otorgadas por leyes de gracia; y de las reiteradas peticiones de la interesada, a la Contraloría.

Sería de equidad salvar las omisiones expuestas, computándose en la jubilación los 29 años reconocidos como servidos en la docencia hasta 1941, y los 5 años de abono a que dan derecho estos servicios.

Por las razones expuestas y velando por la justa y efectiva aplicación de los beneficios acordados por el artículo 3.º transitorio de la ley 8,282, que dice: "Los funcionarios que se hayan acogido a la jubilación, con posterioridad al 24 de junio de 1944, tendrán derecho a los beneficios que

establecen los Títulos IX y X del Estatuto Administrativo" (sobre jubilación y desahucio, respectivamente), a la jubilación otorgada a doña Adela Aránguiz Ravanal, según las normas legales corrientes, por ley 8,085, sometemos a vuestra deliberación el siguiente

Proyecto de ley aclaratorio:

Artículo único.— Se declara que, por ley 8,085, se habilitó a doña Adela Aránguiz Ravanal, para tramitar su jubilación, según las normas legales corrientes, dando por cumplido el requisito que le faltaba a la fecha de la dictación de la ley, de estar en servicio como Directora de Liceo Superior de 2.ª clase, cargo que sirvió durante 11 años; sobre la base de todo el tiempo útil para una jubilación ordinaria, ascendente a 34 años: que corresponde al tiempo registrado en la Hoja de Servicios de la Contraloría, reconocidos como servidos en la docencia hasta 1941, y, al tiempo de abono de estos servicios, a que se refiere el inciso 3.º del artículo 121, del Título IX, de la ley N.º 8,282, en virtud del artículo 3.º Transitorio; y, a contar desde la fecha de la ley 8,085.

El desahucio que le corresponde, según el artículo 3.º transitorio de la ley 8,282, se computará sobre la base de los 29 años de servicios y, de su jubilación, previo los descuentos correspondientes, por el tiempo de servicios reconocidos.— **Maximiano Errázuriz.**

6.º.—Del siguiente oficio de la Tesorería del Honorable Senado.

Santiago, 2 de julio de 1948.
Honorable Senado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 153 del Reglamento, tengo la honra de someter a V. E. las cuentas de la Tesorería del Honorable Senado, correspondientes al primer semestre del año 1948, conforme al detalle adjunto a esta presentación.

Los comprobantes respectivos quedan en esta Tesorería a disposición del Honorable Senado.

Dios guarde a V. E.— **Eduardo Salas Pereira**, Pro secretario y Tesorero del Senado.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 11 minutos, con la presencia en la Sala de 17 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 21.a, en 30 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 22.a, en 30 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario da lectura a la Cuenta.**

HOMENAJE AL 172.º ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor **Cruchaga**.

El señor **Cruchaga**.— Han transcurrido 172 años desde el 4 de julio de 1776, fecha en que fué proclamada la independencia de Estados Unidos de Norteamérica, y esa fecha gloriosa en los anales de la historia es celebrada con entusiasmo en todos los países democráticos.

Nació ese día a la vida independiente y soberana una nación que, por la pujanza de sus habitantes, ha llegado a ser la más importante en la Magna Civitas, por sus sorprendentes progresos en los órdenes político, intelectual y material.

La Declaración de la Independencia contiene una adhesión inquebrantable a los postulados de libertad y democracia, que en tan largo transcurso de años no han sido jamás olvidados por los Gobiernos que han dirigido los destinos de esa gran nación.

Recordemos algunas de las frases que se leen en ese documento memorable:

“Sostenemos, como verdades evidentes, que todos los hombres son creados iguales; que todos han sido dotados por su Creador con ciertos derechos inalienables, entre los cuales está la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar esos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos...”

... Nosotros, los representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Asamblea General, apelando al Supremo Juez del Universo, respecto a la rectitud de nuestras intenciones, y en nombre y por la autoridad

del pueblo de estas colonias, solemnemente proclamamos y declaramos: que esas colonias unidas son, y por derecho deben ser, estados libres e independientes...

... En confirmación a lo dicho, y con una fe inquebrantable en la protección de la Divina Providencia, empeñamos mutuamente nuestras vidas y haciendas y nuestro honor sagrado para el mantenimiento de la presente Declaración”.

Thomas Jefferson, inspirador y redactor de las frases inmortales que acabo de traer al recuerdo de mis Honorables colegas, debe ser considerado como el perfecto definidor de la democracia.

El movimiento emancipador de 1776 fué el principio de la independencia de todo el continente americano. Prendieron en él las ideas de independencia, que poco más tarde estallaron incontenibles en los países de América del Sur. De ahí que esa fecha sea recordada en ellos con emoción y gratitud.

Permítaseme un recuerdo personal. Hace 22 años se celebró en Estados Unidos el sesquicentenario de su independencia. Tuve el gran placer de concurrir a las ceremonias de los 150 años de vida soberana, en la ciudad de Filadelfia. Me fué dado asistir al toque de la campana con que fué anunciada al pueblo la hora de la libertad y de la constitución de una nueva nación, rompiendo los vínculos que la mantenían como colonia de una gran potencia.

Oí el tañido de su histórica campana, que es considerada como sacrosanta reliquia y como emblema del hecho histórico. La vibración de esa campana resonará siempre en mis oídos...

La gran democracia del Norte ha aportado su insuperable concurso al triunfo del derecho en la cruenta guerra por que acaba de pasar el mundo. Lo ha hecho con generosidad que el universo reconoce agraciado. Quince o veinte millones de soldados defendieron la gran causa, y miles de millones de dólares ha invertido y sigue invirtiendo para la restauración del mundo.

Las vinculaciones de Chile con los Estados Unidos han sido siempre estrechas y cordiales y mucho debemos a esa gran nación, que seguramente habrá de seguir ayudando a nuestro engrandecimiento. El tratado de 1832, uno de los primeros que Chile independiente ha suscrito, firmado por el ilustre Andrés Bello, de paz, amistad, comercio y navegación, fijó de modo indestructible la política de armonía entre ambos países, política que cada día habrá de ser más y más estrecha.

Esta al frente de la Embajada de Esta

dos Unidos, entre nosotros, un diplomático experto, de clara inteligencia, y que ha sabido captarse la estimación de todos los chilenos. El Excelentísimo señor Bowers es, además, un distinguido escritor, que ha publicado numerosas obras que han sido recibidas por la crítica con marcado aplauso. Sus trabajos sobre Jefferson, el verdadero padre del concepto de democracia, son considerados como los más completos y mejor documentados de cuantos han visto la luz pública.

La gestión del Excelentísimo señor Bowers ha contribuido a aumentar las buenas relaciones entre ambos países.

Solicito que el Senado envíe un telegrama de congratulación al Senado norteamericano, en este aniversario de la independencia de la gran Nación.

DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA.— PROYECTO QUE DECLARA FUERA DE LA LEY AL PARTIDO COMUNISTA

El señor **Secretario**.— Corresponde al Honorable Senado ocuparse, en cuarto trámite constitucional, de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de defensa del régimen democrático.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro del Trabajo.

El señor **Fuga** (Ministro del Trabajo).— Señor Presidente: la Honorable Cámara de Diputados ha prestado su aprobación a la mayor parte de las modificaciones introducidas por este Honorable Senado al proyecto de Ley de Defensa de la Democracia.

No obstante, ha insistido, lo que vale decir, ha rechazado, algunas disposiciones que merecen ser consideradas con atención.

Cúmpleme ocuparme únicamente de las que dicen relación con la legislación social y, para hacerlo, debo referirme, en primer término, a aquélla que el Gobierno considera conveniente mantener y que estaba contenida, desde la iniciación de su tramitación, en este proyecto de ley.

Me refiero a la contenida en el número 1) del artículo 7.º. La Honorable Cámara ha insistido en mantener el texto primitivo, o sea, en mantener la prohibición de pertenecer a sindicato alguno, no tan sólo para las personas declaradas reos o condena-

das por delitos sancionados por la ley 6,026, sino también respecto de aquéllas excluidas de los registros electorales y municipales.

Como se recordará, el Honorable Senado suprimió la última parte de esta disposición, o sea, la relativa a la prohibición para las personas excluidas de los registros electorales y municipales. En la discusión pertinente se estimó que la primera prohibición era procedente, como pena accesorias, frente al caso de una condena, pero que no existía igual fundamento para el caso de los excluidos de los registros electorales, y que resultaba demasiado rigurosa la disposición, si ella podía conducir a la privación de beneficios económicos para aquellos obreros que se encontraran en el último caso.

Sin embargo, cabe observar que el mantenimiento del precepto completo corresponde al sentido y finalidad de la ley en proyecto y que él no lesiona intereses económicos. El espíritu general del proyecto persigue el propósito de excluir a los miembros de los partidos y organizaciones que atentan contra las instituciones democráticas del País, de toda actividad política y sindical. La exclusión de los registros electorales constituye el procedimiento encontrado para hacer efectiva tal exclusión de las actividades políticas y sindicales. Por consiguiente, el precepto, en la forma despachada por este Honorable Senado, no sirve el propósito indicado, por cuanto deja subsistente la influencia de tales elementos en la elección de las directivas de estos organismos, con lo cual los elegidos podrán seguir dando aplicación política a actividades netamente gremiales.

El Honorable Senado, para suprimir la frase sobre la cual ha insistido la Honorable Cámara de Diputados, tuvo únicamente en cuenta el aspecto económico, sin discrepar en la necesidad de privar de acción sindical a tales elementos. Ahora bien, cabe observar que no existe tal privación, puesto que el artículo 402 del Código del Trabajo, que es el que establece la participación sobre utilidades que deben pagar las empresas, en su inciso 1.º, no hace discriminación alguna y así, textualmente, dispone que "dedicarán una cantidad no inferior al 10 o/o de la utilidad líquida de cada año a participar a sus obreros".

Por consiguiente, el mantenimiento del precepto, en la forma aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, no daña los intereses económicos de los obreros afectados y, en cambio, cumple la finalidad per-

seguida por todo el mecanismo de la ley. En vista de tales consideraciones, el Gobierno se permite rogar al Honorable Senado se sirva no insistir respecto de la disposición comentada, en forma de que se mantenga el texto del número 1) del artículo 7.º en la forma aprobada por la Honorable Cámara de Diputados.

Así como el Gobierno debe formular tal petición de aprobación de esa enmienda hecha por la Honorable Cámara de Diputados, así, también, debe pedir a los Honorables Senadores se sirvan insistir en otros preceptos desechados por esa Honorable Corporación, y sobre cuyo mantenimiento en el proyecto hablé, en la discusión particular, en el segundo trámite de este proyecto, habida en esta Honorable Corporación.

Me refiero al número 15) del artículo 1.º, que propone la agregación de un inciso 2.º al artículo 26 de la ley 6,026. Ese inciso contiene la reproducción del artículo 3.º de la ley 8,940, cuya vigencia cesa en pocos días más, y que provee a reglamentar la forma en que se reanudarán las faenas salitreñas, del cobre, del carbón, del gas, de electricidad y transportes, cuando, por efecto de conmoción interna o actos contrarios a las leyes, sufrieren paralización. Este Honorable Senado incluyó en el proyecto tal precepto y, como fué aprobado, al remitir el Gobierno el Mensaje de prórroga de las facultades extraordinarias concedidas por la ley 8,940, no reprodujo su texto. Frente a tal situación y por la gravedad que entraña la paralización de tales faenas, el Gobierno ruega al Honorable Senado se sirva insistir a este respecto.

En el artículo 7.º, número 2), la Honorable Cámara de Diputados mantuvo la prohibición de sindicación para los empleados semifiscales y demás no enumerados en la ley 6,026. El Gobierno considera que, estando prohibida la huelga en tales organismos, no existe ninguna razón para disponer la prohibición de sindicación en forma más amplia que la concebida por la ley 6,026, ya que, al amparo de la libertad existente, se encuentran constituidos numerosos sindicatos, cuya existencia no entraña peligro de alteración de las faenas, en razón de la prohibición de huelgas que con este proyecto se incorpora a la legislación, y debido a ello es que pide al Honorable Senado se sirva insistir en la disposición comentada, o sea, en que se supriman los incisos 1.º y 2.º del número 2) del artículo 7.º.

Debo representar, también, la necesidad de que el Honorable Senado se sirva insistir en la supresión del número 4), del artículo 7.º, con lo cual se evitará que se derogue el inciso 2.º del artículo 382 del Código del Trabajo, que, como dije en la discusión particular de este proyecto de ley, es la disposición que asegura la existencia de los sindicatos industriales, por medio de la obligatoriedad de la sindicación. El Honorable Senado ya consideró la absoluta necesidad del mantenimiento de este precepto y por ello es que me limito a pedir que insista en tal criterio, que, como digo, es fundamental para la organización sindical.

Igual insistencia debo pedir respecto de la supresión acordada por el Honorable Senado al número 5) del artículo 7.º con cuya supresión el Honorable Senado rechazó la modificación introducida por la Honorable Cámara al número 1) del artículo 390 del Código del Trabajo. Repito que ninguna razón existe para exigirse una mayoría de dos tercios para la adopción, por la asamblea de los sindicatos, de acuerdos relativos a cuotas sindicales, siendo que en su composición las asambleas de estos organismos tienen analogía con las de las sociedades anónimas y sociedades cooperativas, en cuyas entidades se adoptan acuerdos semejantes por simple mayoría.

Y por último, Honorable Senado, debo insistir, de un modo muy especial, ante los Honorables Senadores, en la conveniencia de que no se introduzca en la legislación la modificación acordada por la Honorable Cámara, y sobre la cual hay insistencia, relativa al artículo 405 del Código del Trabajo, sobre distribución de la participación de utilidades.

En la discusión particular de este proyecto, dije ante el Honorable Senado, que la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados, en lo relativo a la distribución de la participación de utilidades, había tenido su fundamento lógico en la comprobación de la mala inversión de los fondos sindicales y que los perjuicios derivados de tal mala o incorrecta inversión podían evitarse, en lo futuro, adoptándose medidas de fiscalización que impidieran la reproducción de tales abusos. Así fué como el Honorable Senado aceptó las enmiendas propuestas por el Ministro que habla, a los artículos 384, número 4), y 393 del Código del Trabajo, como también aprobó las modificaciones al artículo 397 del mismo Código.

sancionadas por la Honorable Cámara de Diputados. Todas estas modificaciones han cobrado ya valor de ley, dentro del tercer trámite constitucional de este proyecto, y puedo decir al Honorable Senado que mediante ellas no se podrán repetir las irregularidades—el uso político de las finalidades y fondos sindicales hecho por algunas directivas sindicales — que determinaron que la Honorable Cámara de Diputados quisiera dar distinta distribución a la participación de utilidades.

No obstante, la Honorable Cámara insistió en mantener la disposición modificatoria del artículo 405 del Código del Trabajo y, por su parte, el Gobierno debe reiterar su pedido en orden a que no se introduzca tal modificación.

Corregidos los defectos legales que permitieron tales abusos, no existe conveniencia alguna en disminuir, ni los fondos sindicales, ni las disponibilidades de los obreros. Lo primero, porque los fondos sindicales ahora deberán invertirse correctamente en obras de positivo beneficio material y cultural para los obreros; y lo segundo, porque un cerceamiento de las disponibilidades que por concepto de participación acostumbran recibir los obreros, es perjudicial en las circunstancias actuales, en que, en la solución de los diversos pliegos de peticiones que formulan los asalariados, debe evitarse el aumento de la inflación, política ésta que conduce sólo a la concesión parcial de tales peticiones de aumentos de salarios.

Por estas consideraciones, me permito rogar, también, al Honorable Senado se sirva insistir en la supresión del número 10) del artículo 7.º.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación las modificaciones propuestas por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Guevara**.— Pido la palabra, señor Presidente, en la discusión general...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si no hay discusión general, Honorable Senador.

El señor **Contreras Labarca**.— ¿Qué inconveniente habría, por parte del Senado, para que el Honorable señor Guevara hiciera algunas consideraciones de orden general?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— El Honorable señor Guevara las puede hacer al fundar su voto.

El señor **Contreras Labarca**.— Sin embargo, el Honorable Senado ha escuchado

el discurso del señor Ministro del Trabajo, en que hizo consideraciones de orden general.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tampoco debió hacer observaciones de carácter general el señor Ministro.

El señor **Guevara**.— Los Senadores de estos bancos, señor Presidente, hemos votado, en general, en contra de este proyecto. En seguida, en la discusión particular, votamos contra la mayoría de los artículos, porque consideramos que son anticonstitucionales, y nos abstuvimos en algunos.

Después de la resolución tomada por la Honorable Cámara de Diputados, declaramos que vamos a insistir en algunas modificaciones y, manteniendo la actitud que adoptamos anteriormente, aceptaremos las restantes.

El señor **Secretario**.— La primera enmienda hecha por la Honorable Cámara de Diputados incide en el número 7) del artículo 1.º.

La enmienda del Honorable Senado tiene por objeto agregar la siguiente frase final en el inciso 4.º del artículo 5.º de la ley N.º 6,026, propuesto por la Honorable Cámara de Diputados, substituyendo el punto final por un punto y coma: "pero el Ministro del Interior, por intermedio de los respectivos Intendentes o Gobernadores, podrá ordenar la suspensión de toda transmisión radial por medio de la cual se esté perpetrando alguno de los delitos previstos por esta ley y disponer, sin más trámite, la interrupción de la respectiva transmisión radial".

Este agregado hecho por el Honorable Senado ha sido desechado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Corresponde resolver si el Honorable Senado insiste o no en esta modificación.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— ¿El voto afirmativo significa que se mantiene esta disposición?

El señor **Secretario**.— Sí, Honorable Senador.

El señor **Alessandri** (don Fernando).— Si el Honorable Senado no insiste, habrá libertad absoluta para hacer transmisiones radiales.

El señor **Contreras Labarca**.— El Honorable Senado no debe insistir en esta disposición, que suprime la libertad de las transmisiones radiales.

El señor **Walker**.— Permítame, señor

Presidente, rectificar mi voto, porque no me había impuesto claramente de la materia en votación.

Voto que no.

El señor **Allende**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

No alcancé a darme cuenta del alcance de la disposición. Rectificaré mi voto. Voto que no.

El señor **Contreras Labarca**.— Con esta disposición, se terminará con la libertad de información.

Voto que no.

El señor **Guevara**.— Votaré por la no insistencia, señor Presidente, porque considero que constituye un atropello a la libertad de información el que se quiera impedir a las radiodifusoras que radien las noticias en la forma acostumbrada.

Voto que no.

El señor **Cruz Coke**.— Deseo sólo rectificar mi voto, señor Presidente.

Voto que no.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 23 votos por la insistencia, 5 por la no insistencia y un pareo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En consecuencia, el Senado acuerda rechazar la modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

Si le parece a la Sala, se insistiría con la misma votación.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La segunda modificación, rechazada por la Honorable Cámara de Diputados, dice relación con el número 8) del artículo 1.º, y consiste en reemplazar el inciso tercero del artículo 6.º de la ley N.º 6,026, por el siguiente:

“Las personas que acepten el nombramiento, designación o contrato o el cargo de consejero o director, a pesar de hallarse comprendidas entre aquéllas a que se refieren los incisos precedentes, serán sancionadas con la pena señalada en el artículo 2.º de esta ley, rebajada en un grado”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— El Honorable Senado podría acordar no insistir, por unanimidad.

El señor **Contreras Labarca**.— Me parece muy bien.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aceptaría esta modificación de la Honorable Cámara de Diputados, por unanimidad.

Acordado.

El señor **Secretario**.— La tercera enmien-

da rechazada por la Honorable Cámara de Diputados dice relación con el número 13. letra o), del artículo 1.º.

En esta letra o) nueva que el Honorable Senado propone agregar al artículo 21 de la ley N.º 6,026, se han desechado las palabras finales que dicen: “Jefes de Carabineros y Jefes del Servicio de Investigaciones”.

El señor **Contreras Labarca**.— También se podría acordar, por unanimidad, no insistir.

El señor **Rivera**.— ¿Cómo? No, que se vote.

El señor **Martínez Montt**.— Hay que insistir. Se podría insistir con la misma votación anterior.

El señor **Contreras Labarca**.— Que se vote.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor **Ortega**.— No sé qué dispone. Si pudiera leer el señor Secretario...

El señor **Secretario**.— La letra o) del Honorable Senado quedó redactada en esta forma:

“o) Los procesos por los delitos previstos en esta ley sólo podrán iniciarse a requerimiento o denuncia del Ministro del Interior, de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones, de los respectivos Intendentes, Gobernadores, Jefes de Carabineros y Jefes del Servicio de Investigaciones”.

La Cámara de Diputados no aceptó esta última parte, que dice: “Jefes de Carabineros y Jefes del Servicio de Investigaciones”.

El señor **Ortega**.— Voto que no.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 26 votos por la insistencia, 4 votos por la no insistencia y un pareo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— El Senado acuerda insistir.

El señor **Secretario**.— En seguida, expresa la Cámara de Diputados, a propósito del número 15 de este artículo 1.º, que ha desechado la enmienda del Honorable Senado que tenía por objeto agregar el siguiente inciso segundo al artículo 26 de la ley 6,026:

“Las disposiciones contenidas en el artículo 3.º de la ley N.º 8,940, de 15 de enero del presente año, continuarán en vigencia con el carácter de permanentes, una vez expirado el plazo a que se refiere el artículo 7.º de la misma, pero con declaración de que, en su caso, las condiciones que

puedan convenir la empresa y la autoridad encargada de la intervención, no podrán ser inferiores a aquellas que regían al momento de producirse la paralización”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En votación.

El señor **Ortega**. — Con la misma votación, se podría insistir.

El señor **Contreras Labarca**. — Que no se insista.

El Senado no debe insistir en esta disposición menstruosa.

El señor **Martínez Montt**. — Que se insista con la misma votación.

El señor **Contreras Labarca**. — Que se vote.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se va a proceder a la votación.

—(Durante la votación).

El señor **Guevara**. — Voto que no, señor Presidente, porque esto es continuación de la Ley de Facultades Extraordinarias, que yo no he aceptado nunca.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: por la insistencia, 26 votos; por la no insistencia, 2 votos; 3 abstenciones y 2 pareos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Aprobada la insistencia.

El señor **Secretario**. — En seguida, a propósito del artículo 3.º del proyecto, dice la Honorable Cámara que ha rechazado la modificación del Honorable Senado que consistía en agregar el siguiente número nuevo:

“5) Agrégase el siguiente inciso nuevo al artículo 93 de la ley número 4,554:

“El personal de la Dirección del Registro Electoral tendrá el carácter de técnico para los efectos del ascenso”.

Corresponde decidir si se insiste o no.

El señor **Guzmán**. — Que no se insista.

El señor **Martínez Montt**. — Que se insista.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 24 votos por la insistencia, 3 por la no insistencia, 4 abstenciones y 1 pareo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — El Senado acuerda insistir.

El señor **Secretario**. — En seguida, a propósito del número 1) del artículo 7.º, dice la Cámara de Diputados que ha rechazado la modificación que consiste en suprimir la frase final que dice: “ni aquellas que hubieren sido excluidas de los registros electorales o municipales”.

El señor Presidente pone en votación si se insiste o no en esta modificación.

El señor **Contreras Labarca**. — El Senado debe insistir en esta modificación, por las razones que se dieron en la discusión del proyecto.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Podemos no insistir con la misma votación anterior.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 25 votos por la no insistencia, 7 por la insistencia y un pareo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — El Senado acuerda no insistir.

El señor **Secretario**. — Además, la Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la modificación del número 2.º de este mismo artículo, que tiene por objeto reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“2) Agréganse al artículo 365 los siguientes incisos:”

Ha rechazado, asimismo, la que consiste en suprimir los incisos primero y segundo que la Cámara propone para el artículo 356 del Código del Trabajo, y que dicen:

“No podrán sindicalizarse ni pertenecer a sindicato alguno los empleados y obreros que presten sus servicios al Estado, a las Municipalidades y demás organismos del Estado, a las instituciones fiscales o semifiscales y a los organismos o empresas del Estado de administración autónoma o independiente.

La infracción a esta prohibición será sancionada con la declaratoria de vacancia del respectivo empleo u oficio”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En votación si se insiste o no en estas disposiciones.

El señor **Walker**. — Primero se votará la primera modificación.

El señor **Prieto**. — ¿Son dos?

El señor **Secretario**. — La primera es simplemente un cambio en el enunciado.

—(Durante la votación).

El señor **Aldunate**. — Yo deseo que se mantengan los incisos.

El señor **Alessandri** (don Fernando). — Entonces, vote que no.

El señor **Aldunate**. — El Honorable Senado suprimió estos incisos, de manera que los que deseen que se mantenga deben votar que no.

El señor **Prieto**. — ¿Cómo es la redacción que dió la Honorable Cámara de Diputados?

El señor **Secretario**. — Dice la Honorable Cámara de Diputados: “Reemplázase el artículo 365 por el siguiente:

“No podrán sindicalizarse ni pertenecer a sindicato alguno los empleados y obreros

que presten sus servicios al Estado, a las Municipalidades y demás organismos del Estado, a las instituciones fiscales o semi-fiscales y a los organismos o empresas del Estado de administración autónoma o independiente.

La infracción a esta prohibición será sancionada con la declaratoria de vacancia del respectivo empleo u oficio.

Quedan igualmente prohibidos, en los organismos enumerados en el inciso primero, la formación o funcionamiento de brigadas, equipos o grupos funcionales de carácter esencialmente político.

Los jefes responsables de los servicios donde se compruebe esta infracción serán sancionados con la suspensión por tres meses, sin sueldo, de sus respectivos cargos".

El Honorable Senado substituyó el enunciado y, en seguida, suprimió los incisos 1.º y 2.º, dejando el artículo reducido a sus dos últimos incisos.

El señor **Aldunate**.— Yo deseo que se mantengan los dos últimos incisos, como lo aprobó el Honorable Senado.

Voto que no.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Habría que repetir la votación, señor Presidente.

El señor **Cerda**.— Sí, porque interpretamos mal la modificación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se repetirá la votación.

Acordado.

En votación nuevamente si el Honorable Senado insiste o no en su modificación al inciso primero del artículo 7.º.

—(Al repetir la votación).

El señor **Allende**.—Voto que sí, porque la insistencia del Honorable Senado significa que esos empleados y obreros podrán sindicarse.

El señor **Grove**.— Por haber sido liberado del pareo en esta votación por el Comité de Senadores radicales, voto que sí.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 16 votos por la insistencia, 15 por la no insistencia y 2 abstenciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— No hay dos tercios para insistir; de modo que el Honorable Senado acuerda no insistir.

El señor **Secretario**.— La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado las modificaciones introducidas al proyecto por el Honorable Senado para suprimir los números 4) y 5), que dicen:

"4) Derógase el inciso segundo del artículo 382".

"5) Reemplázase el número 1) del artículo 390, por el siguiente:

1) De las cuotas ordinarias y extraordinarias que la asamblea imponga a sus asociados con el acuerdo de los dos tercios de los sindicalizados.

Las cuotas ordinarias se fijarán anualmente.

Los acuerdos que establezcan cuotas ordinarias y extraordinarias para los sindicalizados, deberán poner e inmediatamente en conocimiento del Inspector del Trabajo".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Voto por el sindicato libre. Tengo que votar que no.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: por la insistencia, 22 votos; por la no insistencia, 10 votos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— El Senado acuerda insistir.

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados rechazó la enmienda introducida por el Senado en el sentido de suprimir el N.º 10 del artículo 7 del proyecto, que dice:

"10) Reemplázase el artículo 405, por el siguiente:

"De los fondos de la participación, el 10 o/o será entregado al sindicato para que lo aplique a los fines señalados en este título; el 20 o/o será entregado directamente a los obreros, y el 70 o/o restante será distribuido también entre los obreros, en libretas a plazo de la Caja Nacional de Ahorros. Tanto el 20 o/o como el 70 o/o serán distribuidos por la empresa a prorrata de los salarios y de los días trabajados, entre los obreros del sindicato que hayan asistido a su trabajo el 70 o/o, a lo menos, de los días hábiles o de los trabajados efectivamente por la empresa en el año anterior.

El 70 o/o destinado a cuentas de ahorro podrá servir al obrero para abonos como parte de pago en la adquisición de una casa, de acuerdo con las facilidades que otorga la Caja de la Habitación".

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Se objeta la votación anterior, señor Presidente. Parece que se tomó mal la votación.

El señor **Martínez Montt**.— Ya está proclamada.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—

Nosotros contamos 12 votos por la no insistencia y el señor Secretario sólo dió cuenta de 10 votos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se requiere acuerdo unánime para repetir la votación, Honorable Senador.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — ¿Por qué?, si la votación está mal tomada.

El señor **Bulnes**. — Que el señor Secretario dé lectura a la forma cómo votó cada uno de los Honorables Senadores.

El señor **Martínez Montt**. — No puede reabrirse el debate.

El señor **Secretario**. — La votación es individual y no queda constancia en acta de cómo vota cada señor Senador. El cómputo a que dió lectura el Secretario que habla, corresponde a la forma cómo votaron los señores Senadores y coincide, además, con el cómputo de "control" hecho por otro funcionario.

El señor **Maza**. — Que por curiosidad se revise después la votación, si se quiere; pero ahora no puede modificarse, porque ya está proclamada.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Seguramente se han equivocado algunos Honorables Senadores al votar.

El señor **Rivera**. — No, señor Presidente. La votación ha sido mal tomada.

El señor **Guzmán**. — Está bien tomada la votación. No vengan Sus Señorías con estas triquiñuelas.

El señor **Contreras Labarca**. — La votación está bien tomada, y ya está "oleada y sacramentada".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — El resultado que dió a conocer el señor Secretario concuerda con el cómputo de control.

El señor **Amunátegui**. — Aquí tenemos 12 votos.

El señor **Allende**. — El Honorable señor Aldunate no estaba en la Sala.

El señor **Rivera**. — Siempre serían 11 votos y no 10.

El señor **Martínez Montt**. — ¡Que siga la votación!

El señor **Grove**. — Continuemos la votación, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Continúa la votación.

No acepto reclamos, porque se ha procedido correctamente.

Quienes reprueben la conducta de la Mesa, expedito tienen el camino para censurarla.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Nadie sostiene que la conducta de la Mesa

sea incorrecta, sino que la votación está equivocada.

El señor **Guzmán**. — No está equivocada la votación, Honorable Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se han equivocado algunos Honorables Senadores.

El señor **Prieto**. — ¿Y por qué no se puede equivocar la Mesa?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Continúa la votación.

El señor **Amunátegui**. — Se está sentando un mal precedente.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados ha rechazado la enmienda del Senado tendiente a suprimir el número 10 del artículo 7 del proyecto, ya leído.

El señor **Bulnes**. — Pido votación nominativa para que no se incurra en equivocaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Muy bien, Honorable Senador, pero la votación nominativa debió haberse pedido antes. Haremos, sin embargo, esta concesión.

En votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se insiste o no en la supresión del N.º 10 del artículo 7.

El señor **Opitz**. — En estos bancos hay unanimidad para la insistencia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Pero se ha pedido votación nominativa.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 30 votos por la insistencia, 1 voto por la no insistencia y una abstención.

Votaron por la insistencia los Honorables Senadores señores: Aldunate, Alessandri Palma, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Contreras Labarca, Crucega, Cruz Concha, Cruz-Coke, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Grove, Guevara, Guzmán, Martínez (don Carlos A.), Martínez Montt, Opaso, Opitz, Ortega, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez, Videla y Walker.

Votó por la no insistencia el señor Cerda.

Se abstuvo de votar el señor Errázuriz (don Maximiano).

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — El Senado acuerda insistir.

HOMENAJE A VENEZUELA EN EL ANIVERSARIO DE SU INDEPENDENCIA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime del Se-

nado para oír al Honorable señor Domínguez, quien desea rendir un homenaje a la República de Venezuela. Así como hubo acuerdo para que se rindiera homenaje a los Estados Unidos de Norteamérica, creo que no habrá inconveniente para acceder al pedido del Honorable señor Domínguez.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Domínguez.

El señor **Domínguez**.— Como es de conocimiento del Honorable Senado, la República hermana de Venezuela celebra hoy su aniversario patrio.

Ligan a nuestro país con la República Venezolana no sólo cordiales relaciones de orden económico y social, sino, fundamentalmente, desde hace largo tiempo, estrechos vínculos de carácter cultural.

En el nacimiento de nuestra cultura, una figura egregia, don Andrés Bello, fué uno de los puntales básicos en que se asentó nuestra educación nacional. Y, en los últimos años, misiones educacionales chilenas han ido, periódicamente, a retribuir a Venezuela el aporte de aquel gran venezolano a la formación y desarrollo de la cultura chilena.

Pero, Honorables Senadores, el aniversario de la República de Venezuela, adquiere para mí un gran significado en estos instantes, por las profundas transformaciones que, dentro de la doctrina del socialismo democrático que he sustentado desde hace unos tres años desde estos bancos, se han realizado en la hermana República.

Un talentoso emigrado político, que convivió con nosotros y que bebió en las fuentes de nuestra democracia grandes experiencias, el doctor Rómulo Betancourt, ha ejercido, al regreso a su país, llamado por los acontecimientos, una influencia decisiva en el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de Venezuela. Y, como para no desmentir su tradición cultural, la hermana República acaba de dar al Continente un ejemplo digno de ser imitado, puesto que, por primera vez en la historia de las Repúblicas americanas— y con la sola excepción de la Vicepresidencia del Perú, que ocupa un hombre destacado en el mundo de las letras americanas, el doctor José Gálvez—, e innovando en las prácticas establecidas, Venezuela ha elegido al más alto valor cultural de ese país para desempeñar la Primera Magis-

tratura. Me refiero al eminente novelista y destacado escritor Rómulo Gallegos.

Es, pues, un motivo de justo beneplácito para nosotros los socialistas chilenos, y, en general, para los ciudadanos de esta democracia, comprobar el creciente desarrollo de la República hermana de Venezuela y, señaladamente, su constante preocupación por la educación pública, la que se ha visto extraordinariamente favorecida, en los últimos años, por la acción del Gobierno y del pueblo venezolanos.

Nos honra también el hecho de que eminentes profesores chilenos hayan contribuido a esa renovación de la educación pública venezolana, y a llevar, a las clases medias y populares de ese país hermano, el bagaje de nuestra cultura cívica y social, y el sólido prestigio de nuestra Universidad y de nuestros institutos formadores del magisterio nacional.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y por otras de carácter personal, me siento ligado en profunda gratitud a ese pueblo, por cuanto, enviado hace algunos años por el Ministerio de Educación Pública a la hermana República de Venezuela, pude comprobar, en toda las capas sociales, el profundo respeto, admiración y cariño que en esa República se siente por la democracia chilena, por nuestras instituciones culturales y por los hombres públicos de nuestro país.

Desde esta Alta Tribuna, y creyendo interpretar el sentimiento de mis Honorables colegas, yo envío a la República hermana de Venezuela, un cordial saludo, con la firme esperanza de que ella continúe siendo la tradicional, la buena y la cordial amiga de Chile, como lo ha sido hasta ahora.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —¿Desea el Honorable Senador que se envíe un mensaje de saludo al Senado Venezolano?

El señor **Domínguez**. — Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Queda así acordado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 17 horas, 13 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción